

| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|-----------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 1/02/2017 |
| Página | 1 de 1 |

Portada

1. Ficha de Identificación

| Facultad: Ciencias | Sociales y Humanas | Colectivo Docente | Asignatura |
|--------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| Programa: Derech | o Barranquilla | 1. Harold Vega | 1. Derecho |
| 0 | | Arrieta | Probatorio |
| Semestre: Octavo | Periodo | 2. Alexander | 2. Electiva VII - |
| | académico: 1PA-2021 | Caicedo | Derecho |
| | | Villamizar | Notariado Y |
| | | 3. Jorge Mejia | Registro |
| | | Turizo | 3. Derecho |
| | | 4. Roberto | Procesal |
| | | Certain Ruiz | Administrativo |
| | | 5. Rodolfo | 4. Derecho |
| | | Perez | Comercial II |
| | | Vasquez | 5. Profundización |
| | | | Procesal Oral I |
| | | | 6. |

Docente Orientador del seminario

Jorge Mejia Turizo

Titulo

Modernizacion virtual de los procedimientos administrativos en la unidad administrativa para la atención y reparación integral a las víctimas – UAE y los procesos de la juridiccion contensiosa administrativa. retos, perpectivas y percepciones.



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

Núcleo Problémico

¿Como ha sido el proceso de modernizacion virtual de los procedimientos administrativos en La Unidad Administrativa Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas – UAE y los procesos de la juridiccion contensiosa administrativa. retos, perpectivas y percepciones.?

Línea de Investigación

Conflicto, postconflicto y Función Social del Estado

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico o Referente Teórico
- Metodología
- Resultados (análisis y discusión)
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía

RESUMEN

Es útil y necesario describir los antecedentes del tema, los cuales se desprendieron de un mortal virus que apareció para atemorizar a la población mundial en el año 2019, se trata del nuevo coronavirus, que ahora se conoce con el nombre de COVID-19, fue detectado en Wuhan (China) en diciembre de 2019, y notificado por primera vez al mundo en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019; este mortal virus se expandió por toda la población mundial, incluida la población colombiana.



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |
| | |

Todo lo anterior nos permitió reflexionar y preguntarnos:

¿cuáles son los retos, perspectivas y percepciones en lo que respecta a la modernización virtual de los procedimientos administrativos en la Unidad Administrativa Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas – UAE y los procesos de la jurisdicción contenciosa administrativa, a partir de la aplicación de la ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011-y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción"?

De esta pregunta se planteó el respectivo objetivo general el cual fue:

Conocer Los Retos, Perspectivas Y Percepciones En Lo Que Respecta A La Modernización Virtual De Los Procedimientos Administrativos En La Unidad Administrativa Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas – Uae Y Los Procesos De La Jurisdicción Contenciosa Administrativa, A Partir De La Aplicación De La Ley 2080 De 2021 "Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción".

PALABRAS CLAVES

Procedimientos Administrativos, Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Virtualidad Judicial, Expediente Electrónico.

ABSTRACT

It is useful and necessary to describe the background of the subject, which emerged from a deadly virus that appeared to frighten the world population in 2019, it is the new coronavirus, now known as COVID-19, was detected in Wuhan (China) in December 2019, and first notified to the world in



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

Wuhan (China) on December 2019; This deadly virus spread throughout the world's population, including the Colombian population.

All of the above allowed us to reflect and ask ourselves: What are the challenges, perspectives and perceptions regarding modernization virtual administrative procedures in the Administrative Unit For Attention And Comprehensive Reparation to Victims - UAE and the processes of the contentious jurisdiction administrative, based on the application of Law 2080 of 2021 "by means of which the the code of administrative procedure and contentious-administrative law -law 1437 of 2011- and other provisions are issued regarding decongestion in the processes that are processed before jurisdiction "? From this question the respective general objective was raised, which was: Know The Challenges, Perspectives And Perceptions Regarding The Virtual Modernization of Administrative Procedures in the Administrative Unit For Comprehensive Attention And Reparation To Victims - Uae And Processes Of The Contentious Administrative Jurisdiction, Based on the Application of Law 2080 of 2021 "By means of which the Code of Administrative Procedure and the Administrative Litigation -Law 1437 of 2011- And Other Provisions Are Dictated On The Matter Decongestion in the processes that are processed before the jurisdiction".

KEYWORDS

Administrative Procedures, Contentious Administrative Jurisdiction, Judicial Virtuality, Electronic File.

En el año 2019, un mortal virus aparece para atemorizar a la población mundial, El nuevo coronavirus, que ahora se conoce con el nombre de 2019-nCoV o COVID-19, fue detectado en Wuhan (China) en diciembre de 2019, y notificado por primera vez al mundo en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019; este mortal virus se expandió por toda la población mundial, incluida la población colombiana. El primer caso de la pandemia de enfermedad por coronavirus de 2019-2020 en Colombia fue confirmado el 6 de marzo de 2020, Hasta el 13 de septiembre de 2020, se han reportado 716 319 casos confirmados, 22 924 fallecidos y 599 385 recuperados de COVID-19 en Colombia. Por motivo de la pandemia, el Gobierno colombiano en cabeza del presidente



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

IVAN DUQUE MARQUEZ declaró la emergencia sanitaria en el país y se impusieron restricciones. El Sector Público, concretamente las Ramas del Poder Público como la Judicial y la Ejecutiva tuvieron que enfrentar cambios, innovación y perfeccionamiento en las tecnologías de la información y comunicación, retos tanto en la parte administrativa como operacional, para evitar un traumatismo en el servicio público de acceso a la Administración de Justicia; traumatismo que se ha probado que ha sido difícil de evadir por muchos factores.

En lo que respecta a la Rama Judicial la Presidencia de la República impartió instrucciones estrictas a través del Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de que se garantice una reacción oportuna frente a la enfermedad. Es así como la rama judicial, el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesario asumir medidas responsables mediante "Acuerdos" para ayudar a controlar y prevenir la situación de salud pública y decidió mediante un nuevo acuerdo el 15 de marzo de 2020, Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, con excepciones. Entre el mes de marzo y abril de 2020, ocurrió una preocupante aceleración en el número de contagios y fallecimientos por el nuevo coronavirus, lo que amerito que el Presidente IVAN DUQUE MARQUEZ expidiera un nuevo Decreto el 637 de fecha 6 de mayo de 2020, por el cual se declaró el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional" por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19. El Decreto, de cuatro artículos, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, le permitió al Gobierno Nacional adoptar, mediante decretos legislativos todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos. Según el Decreto 637 y con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo coronavirus Covid19, de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hacía necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario, se permitió incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, así como disposiciones tendientes a generar eficiencia administrativa en el sector público. A su vez la Rama Judicial se vio impulsada a expedir simultáneamente nuevos acuerdos y medidas para



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

contrarrestar la problemática. Las disposiciones dictadas con posterioridad que buscaban salvaguardar el derecho a la vida y salud de la población colombiana, causaron traumatismo en el servicio de administración de justicia de las distintas jurisdicciones. La Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha sido la más afectada teniendo un colapso y paralización del sistema judicial durante dos meses y medio trayendo consecuencias especialmente negativas en lo que se refiere al servicio de administración de justicia, la acumulación de asuntos y a la lentitud para resolver los referidos procesos. Cabe anotar que uno de los avances más importantes ha sido en materia de transformación digital estableciendo medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las actuaciones que deba conocer la jurisdicción contencioso-administrativa, esto con el fin de garantizar la eficacia a los usuarios.

En el otro estadio se encuentra la Rama Ejecutiva que también se ha visto afectada, no solo en la paralización de sus servicios administrativos, sino en la implementación de las tecnologías de la información y comunicación en los procedimientos administrativos. La pandemia ha producido un quebrantamiento en la relación entre administrados y administración, en la entablación, interposición de recursos que regularmente se efectuaba de forma personal, los canales virtuales se utilizaban poco por los administrados, y no garantizan la seguridad jurídica al usuario ni el debido proceso. Es por esto que en el marco de la pandemia el Congreso de la Republica y la presidencia ha implementado todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, leyes, Decretos implementados de forma imperativa en aras de responder a la crisis económica, social y sanitaria y que ha sacado a relucir las graves falencias en la estructura como en el servicio público de Justicia; las viejas crisis parecen engrandecer la situación; problemáticas como la congestión judicial, la aparente paralización o retarda miento del servicio a la justicia, son hechos que ocasionan ineficiencia y pérdidas tanto al Estado como a los particulares que demandan una solución definitiva a sus reclamos. La rama judicial pareciera que estuviera en una huelga permanente, la jurisdicción contenciosa administrativa es una de las más congestionadas. Es cierto que se han hecho esfuerzos para paliar la situación, pero el comportamiento real del gobierno frente a la situación ha brindado



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

resultados lentos y poco eficaces, no ha habido suficiente inversión en estos tiempos de covid19 en materia tecnológica. Es imperioso manifestar que los ciudadanos se han visto limitados en sus posibilidades de acudir a la administración y justicia para reclamar sus derechos o dirimir controversias.

Es por esto que, con el propósito de responder a los cambios que obliga la pandemia fue sancionada la Ley 2080, el 25 de enero de 2021, por medio de la cual se introducen modificaciones importantes a la Ley 1437 de 2011, reformando el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que entre las modificaciones incluyen nuevos avances en cuanto al uso de medios tecnológicos. Cambios que aplican tanto para la Administración Pública y la Jurisdicción Contenciosa administrativa. Es preciso manifestar que las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ofrecen una oportunidad fundamental para el incremento de la eficacia, la transparencia y el acometimiento de los fines estatales. Será el uso de la Internet el factor determinante para lograr tales beneficios. De las entidades públicas que hacen parte de la Rama Ejecutiva se encuentra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UAE creada en enero de 2012, a partir de la Lev 1448, de Víctimas y Restitución de Tierras. La Unidad para las Víctimas busca el acercamiento del Estado a las víctimas mediante una coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación. En atención a eso, se encarga de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado, articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Es una entidad del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonial perteneciente al sector de la Inclusión social y la reconciliación, liderado por el Departamento de la Prosperidad Social -DPS. La Unidad para las Víctimas el día 13 de marzo de 2020. anunció la implementación de un protocolo de atención en el país, con el fin de evitar que los usuarios hagan presencia en los diferentes centros de atención, y de esta manera reducir el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19). Con ese propósito, la Unidad se suma a las campañas de difusión y a las estrategias de sensibilización y de promoción que buscan



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

el cuidado personal y colectivo, entre estas el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). En virtud de lo anterior nuestros esfuerzos investigativos han querido ser encaminados en cual ha sido la Modernización Virtual De Los Procedimientos Administrativos En La Unidad Administrativa Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas – Uae Y Los Procesos De La Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Retos, Perspectivas Y Percepciones, a partir de la implementación de La Ley 2080 De 2021, "Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción.

MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE VÍCTIMAS, ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

La Pandemia que se originó en el año 2019, por COVID-19 y que llego a Colombia a principios del año 2020, causo traumatismo en los procedimientos administrativos en las distintas entidades del Estado, la Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas no fue la excepción, sin embargo en el año 2020 La Unidad para las Víctimas anunció la implementación de un protocolo de atención en el país, con el fin de evitar que los usuarios hagan presencia en los diferentes centros de atención, y de esta manera reducir el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19). Con ese propósito, la Unidad se suma a las campañas de difusión y a las estrategias de sensibilización y de promoción que buscan el cuidado personal y colectivo, entre estas el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). La Subdirectora de Asistencia y Atención Humanitaria de la Unidad, Beatriz Carmenza Ochoa, explicó que la invitación a las víctimas es que utilicen los servicios virtuales que tiene la entidad, desde la página web www.unidadvictimas.gov.co, como el chat web, videollamada, auto consulta telefónica y chatbot SMS (chat por medio de mensajes de texto al código 87305 desde la página y/o desde cualquier celular)



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

PRINCIPALES CAMBIOS IMPLEMENTADOS EN LA LEY 2080 DE 2021, QUE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LEY 1437 DE 2011.

La Ley 2080 de 2021 se expidió con el propósito de reformar el actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y de dictar otras disposiciones en materia de descongestión. Es importante aclarar que esta Ley es fruto de un trabajo conjunto entre el Consejo de Estado y el Gobierno Nacional, a través de diferentes foros que fueron realizados durante casi 5 años, escuchando voces judiciales y ciudadanas frente a los vacíos o ambigüedades del CPACA. Igualmente, es del caso destacar que algunas de las modificaciones ya se venían aplicando en virtud del Decreto Legislativo 806 de 2020; no obstante, ahora se convierten en legislación permanente. Es así como, -y sin perjuicio de profundizar en otros artículos posteriores con respecto a estos cambios-, se observan como aspectos generales que fueron objeto de reforma, y que involucran las dos partes que componen el C.P.A.C.A. (esto es, la del procedimiento administrativo y la del proceso contencioso administrativo), las siguientes: Se modifican normas relativas al procedimiento administrativo sancionatorio fiscal. Se fortalece la función de la Sala de Consulta y Servicio Civil en materia de conceptos (art. 112) y conflictos de competencia (art. 39).

Se reforman las competencias con la finalidad de descongestionar el Consejo de Estado y que los Tribunales Administrativos y jueces administrativos sean principalmente los conocedores de los asuntos en primera instancia (arts. 149, 149A, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157 y 158). Se establece la doble conformidad en los procesos que involucran la responsabilidad personal de algunos servidores de alto rango ante el Consejo de Estado (art. 149A). Se fortalecen y actualizan los mecanismos de sentencias de unificación del Consejo de Estado y la solicitud de extensión de jurisprudencia (arts. 102, 111, 269, 270 y 271).



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

Se crea el Portal único del Estado Colombiano en una sola página web, y las sedes electrónicas compartidas a cargo de las autoridades, para generar las notificaciones judiciales y administrativas de una forma más organizada para la ciudadanía (arts. 56 y 60A). Se crean reglas para agilizar los procesos, como, por ejemplo, en materia de sentencia anticipada (art. 182A); notificaciones personales (arts. 199, 201, 201A y 205); recursos de apelación en efecto devolutivo y no suspensivo (par. 1° art. 243); reducción del término para contestar la demanda a 30 días, lo cual también aplica a los procesos arbitrales (art. 172); modificación al requisito de procedibilidad para los procesos ejecutivos, laborales pensionales y de repetición (art. 161- deroga el aparte del art. 613 del CGP); decisión de excepciones previas antes de la audiencia inicial (art. 175); y cambio sustancial en las reglas del dictamen pericial (arts. 218 a 222).

Finalmente se resuelven algunas contradicciones y ambigüedades del Código, y se convierte en un derecho del usuario el uso de las TIC en los procedimientos administrativos (53A) y judiciales (art. 186), y ya no en un aspecto facultativo.

Por último, debe tenerse en cuenta que el régimen de vigencia y transición normativa (art. 86 Ley 2080/21) contempla que todas las modificaciones efectuadas al CPACA empiezan a regir a partir de su promulgación (25 de enero de 2021), y únicamente se establece una vigencia especial para los cambios relativos al dictamen pericial (que se aplican en los procesos y trámites en los cuales no se hayan decretado pruebas) y se difiere la vigencia de las normas que modifican las competencias de los juzgados, tribunales administrativos y el Consejo de Estado, las cuales iniciarán su aplicación en el año siguiente a la fecha de publicación de la Ley, esto es, a partir del 25 de enero del año 2022.

Igualmente, y respetando el principio general de la aplicación de las normas procesales en el tiempo, contenido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, -modificado por el artículo 624 del CGP-, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

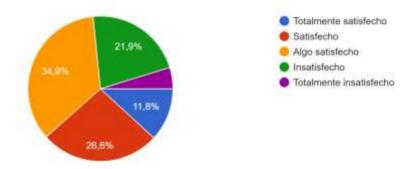
convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtirse las notificaciones.

PERCEPCION CIUDADANA Y DE USUARIOS DE JUSTICIA RESPECTO DE VIRTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

La metodología seguida para alcanzar los objetivos, se basa en su gran mayoría en el uso de fuentes primarias por medio de encuestas. También se utilizaron fuentes de prensa y documentos institucionales, así como algunos libros y artículos de análisis de las cooperativas de afiliación). La búsqueda de las fuentes para el seguimiento a prensa se hizo a través del buscador especializado en noticias de Google. Estos son los resultados de la encuesta.

¿Qué tan satisfecho se encuentra actualmente con la modernización digital en los procedimientos administrativos y/o procesos judiciales?

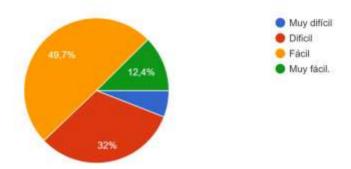
169 respuestas



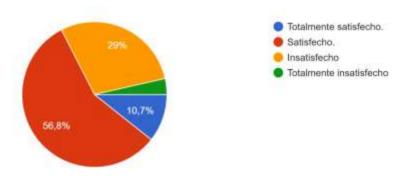


| T | T |
|---------|------------|
| Cod-Doc | FT-IV-015 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

¿Qué tan difícil es para usted la realización de trámites y actuaciones electrónicas en los procedimientos administrativos y/o procesos judiciales?



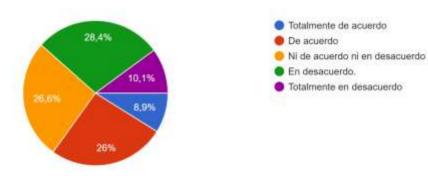
¿Se ha sentido satisfecho utilizando los medios electrónicos que ha implementado en los procedimientos administrativos y/o procesos judiciales? Nombre 169 respuestas





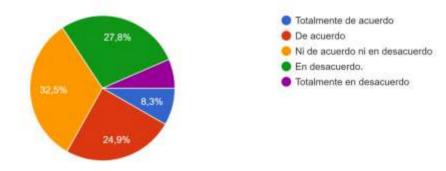
| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

Es rápida la respuesta por medios electrónicos? 169 respuestas



¿En Colombia se utilizan buenas herramientas tecnológicas en la atención al usuario en los procedimientos administrativos y/o procesos judiciales?

169 respuestas

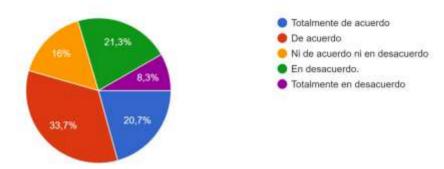




| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

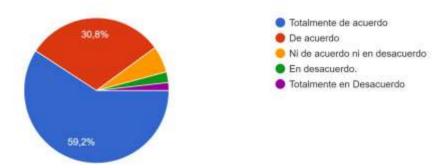
¿Considera que después de pandemia las actuaciones judiciales deben desarrollarse en forma integral a través de medios electrónicos, en lo que sea posible?

169 respuestas



¿Se hace necesario la capacitación tecnológica a los funcionarios de la administración pública y la rama judicial para prestar un mejor servicio a los usuarios?

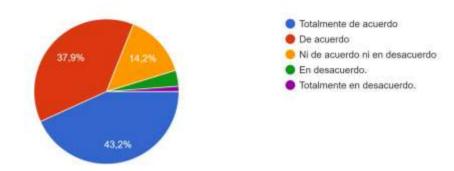
169 respuestas





| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

¿Piensa que todavía no se han obtenido los mejores resultados de la modernización tecnológica en las entidades administrativas y en la rama judicial?



De Acuerdo al resultado que arrojo la encuesta el sector más visitado en estos tiempos donde el uso de la tecnología en la sociedad cobra una mayor importancia es el sector de sistema de seguridad social (Colpensiones), se observa que los medios electrónicos implementados para cada una de las entidades antes descritas cumplen con el estándar mínimo para fácil comprensión del usuario y como método de alternancia para resolver cada una de las inquietudes o peticiones de la sociedad, pero se encuentra un déficit porque aun cuando existen medios y/o recursos que agilizan tramites que antes de este tiempo de pandemia eran de exclusiva presencialidad y tomaba tiempo de respuesta por la administración, aun hoy a través de estas herramientas no se está cumpliendo con la respuesta oportuna para el usuario y es relevante la capacitación cada día de los funcionarios de la administración pública para continuar con este avance que hoy en día a cobrado nuestra sociedad.



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

CONCLUCIONES.

Los retos que enfrenta la Administración de Justicia especialmente la Jurisdicción Contenciosa Administrativa son:

- Alinear los esfuerzos para continuar en la implementación del plan integral de transformación digital, que nos permita evolucionar hacia una gestión electrónica procesal y una justicia digital bajo un norte, estándar y arquitectura común.
- Facilitar el acceso al ciudadano a los servicios judiciales.
- Incrementar la eficiencia en la gestión judicial.
- Optimizar los mecanismos de control en la gestión judicial.
- Mejorar la capacidad institucional en la gestión judicial.

PERPECTIIVAS:

• Hoy en día, hay una consciencia generalizada en torno a la importancia de la transformación digital en la justicia. Las tecnologías de la información y las comunicaciones se han convertido en una de las herramientas más eficientes para que el ciudadano tenga acceso a la administración pública y de justicia. • El proceso de transformación digital de la justicia encuentra soporte en los distintos instrumentos de planeación del Estado colombiano y, particularmente de la Rama Judicial. Igualmente, existe un importante marco normativo que, poco a poco, ha venido generando condiciones habilitantes, sin perjuicio de



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

las nuevas necesidades de adaptación y evolución regulatoria y de estándares. • A lo largo de los últimos años, la Rama Judicial ha avanzado en la optimización interna de la gestión judicial, del acceso y servicio al ciudadano, a partir del uso de la tecnología, lo cual se ha hecho aún más perceptible en esta época de impulso hacia el trabajo virtual y remoto a raíz de la emergencia sanitaria. • El plan integral de transformación digital está siendo financiado con recursos de inversión de la Rama Judicial y, además se espera materializar una línea de crédito con el BID, lo cual se encuentra en marcha de la mano del Gobierno Nacional. PERSPECTIVAS: • Desde el enfoque del grupo investigativo considera que debe existir la justa y suficiente inversión financiera en las Tecnologías de la Información para el desarrollo óptimo de la Justicia. • Desde la libre apreciación de la comunidad entrevistada evidencia una evidente insatisfacción en la ejecución y realización de los procedimientos administrativos que la Administración brinda a sus usuarios y representantes. • Debe existir mayor seguridad digital en los procesos judiciales. Sin seguridad en un entorno digital judicial, se presentarán fraudes de suplantación de identidad, alteración de documentos, de títulos, alteración de audios, videos, etc. La solución no puede estar en la tacha de falsedad o en el desconocimiento de los documentos. La solución debe ser tener una reglamentación que permita garantizar la agilidad y seguridad en la Administración de Justicia". Héctor José García Santiago. Director Observatorio Gobierno y TIC Universidad Javeriana. Presidente Ejecutivo Camerfirma Colombia.



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Antúnez Sánchez, A., & Polo Maceiras, E. (2016). El tratamiento jurídico de la etiqueta-certificación ambiental. Regulación en el derecho cubano. Advocatus, (26), 17-40. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.924

Arrieta, J. P., & Argüelles, P. T. (2015). Política, derecho y post-conflicto. Advocatus, (25), 89-104.

Arteta Ripoll, C. (2016). Barbarie y civilización en el pensamiento jusfilosófico latinoamericano. Advocatus, (26), 239 - 252. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view /674

Buelvas Mendoza, M., & Florez Campo, O. (2017). Elementos para la discusión sobre la gobernanza y gobernabilidad en el posconflicto en Colombia. Erg@omnes, 9(1), 145-168. https://doi.org/10.22519/22157379.1016

Berrocal Duran, J. C., & Reales Vega, R. J. (2017). Justicia y eficacia de la ley 1774 de 2016 en el trato de los humanos con los animales. Erg@omnes, 9(1), 76-98. https://doi.org/10.22519/22157379.1012

Berrocal Duran, J. C., Mejía Turizo, J., & Villamizar González, R. L. (2018). Razonamientos jurisprudenciales de las altas cortes en la protección de la estabilidad laboral reforzada. Erg@omnes, 10(1), 114-128. https://doi.org/10.22519/22157379.1215

Barrios Arroyabe, Y., & Mejía Turizo, Y. M. (2017). Algunos apuntes sobre el acuerdo Comercial Unión Europea- Colombia: Un Bloque Económico contra una Nación. Erg@omnes, 9(1), 169-181. https://doi.org/10.22519/22157379.1017

Castro Alfaro, A. (2019). La correcta funcionalidad de la cadena de custodia como medio de preservación de la capacidad demostrativa de los elementos materiales probatorios y evidencia física. Erg@omnes, 11(1), 49-73. https://doi.org/10.22519/22157379.1395



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

El acceso a la justicia en tiempos de covid-19 https://theconversation.com/el-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-del-covid-19-136975

Nuevo Coronavirus

who.int/csr/don/17-january-2020-novel-coronavirus-japan-ex-china/es/

Seguimiento a la gestión de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias recibidas en la superintendencia nacional de salud

https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/ControlInterno/InformesEstatutoAnticorrupcion/SS-Seg%20PQRD%20I%20sem%202020%203-2020-11105%2011-08-2020.pdf

Cruz Mahecha, D. E., & Restrepo Pimienta, J. L. (2016). La dignidad de la persona humana, su papel en la conformación del Estado Social de Derecho y en el ejercicio de la función constituyente y legislativa. Advocatus, (26), 253 - 261. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/675

González García, A. (2016). MUSLIM PROPOSAL TOWARDS A COMMON BASE OF INTERRELIGIOUS DIALOGUE. Advocatus, (28). Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/824

Decreto 491 de 2020

http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039011

Huertas Díaz, O. (2016). Emergentes conflictivos y desobediencia civil en las cárceles colombianas, miradas interdisciplinares. Advocatus, (26), 93-106. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.936

Hundek Pichón, L. (2016). Mujeres reinsertadas:. Advocatus, 14(27), 65-82. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.921

Julio Peterson, A., & Sánchez Roca, D. (2016). Percepción del empleador: competencias del egresado de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar. Advocatus, (26), 227 -



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

237. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/673

Latorre Iglesias, E., Restrepo Pimienta, J., & Gómez Gómez, M. (2016). La necesidad de repensar el derecho Hiperconsumo y macdonalización de la sociedad. Advocatus, 14(27), 175-188. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.935

OSORIO GUTIÉRREZ, M. (2015). Establecimiento de comercio en relación con los hosting web. Advocatus, (24), 67-77. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.24.984

Pandemia

https://www.significados.com/pandemia/

Pereira Blanco, M. (2016). La regulación energética en el sistema jurídico colombiano: el papel de las autoridades ambientales y energéticas en el contexto de las energías renovables. Advocatus, (26), 77-91. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.933

Romero Marín, L. C., & Ibarra Lozano, J. E. (2017). La pensión especial anticipada de vejez: Un análisis desde la perspectiva de la teoría de la eficacia simbólica del derecho. Advocatus, 2(29), 41-57. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1656

Covid

https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19 copia.aspx

Estado de emergencia

https://colombia.as.com/colombia/2020/05/20/actualidad/1589998089 040364.html

https://www.supersalud.gov.co/es-co/nuestra-entidad/estructura-organica-y-talento-humano/mision-y-

vision#:~:text=En%201977%20la%20Entidad%20surge,como%20sujeto%20el%20Institut o%20de



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

https://www.supersalud.gov.co/es-

co/Paginas/Oficina%20de%20Comunicaciones/campa%C3%B1as/que-es-la-

supersalud/index.htmlFormulario PQRS

https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/formularioWebMinSalud/formularioPQRSMinSaludFineUploader.php?tipoSolicitud=178

Demanda ante la superintendencia de salud

https://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/tramites-y-servicios/servicios

VILLA VILLA, S. I. (2016). Editorial:Evolución de las instituciones de educación superior. Advocatus, (24), 12-14. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/303

3. APORTE DEL PAT COLECTIVO AL DHS (DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE)

El problema planteado en este Pat generó grandes aportes en cuanto al Desarrollo Humano Sostenible, ya que con el proceso de investigación se dio una serie de hallazgos y aportaciones en teoría moderna de acto administrativo y su aplicación práctica.

4. APORTES PUNTUALES DEL PAT COLECTIVO AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de Octavo semestre. Así pues, al desarrollarse el núcleo problemático de MODERNIZACION



| Cod-Doc | FT-IV-015 |
|---------|------------|
| Versión | 1 |
| Fecha | 16/01/2017 |
| Página | 1 de 3 |

VIRTUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UAE Y LOS PROCESOS DE LA JURIDICCION CONTENSIOSA ADMINISTRATIVA. RETOS, PERPECTIVAS Y PERCEPCIONES. se impactó profundamente y de manera transversal cada una de las asignaturas que desarrollan los estudiantes en octavo semestre.

5. IMPACTO DEL PAT COLECTIVO EN LA PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA.

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el primer periodo académico de 2021 ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las diferentes actividades de análisis teórico que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación. Teniendo en cuenta, lo anterior, se está construyendo un artículo que divulgación sobre las estrategias de formación investigativa utilizadas. Finalmente, al interior de la CURN también se dio un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo a los demás estudiantes de diferentes semestres a través del Seminario Final de Investigación que se llevó a cabo en el mes de junio de 2021.